

**CIRCULAR N° 65**

**ASUNTO: NUEVAS ACLARACIONES AL IMPUESTO A LOS GASES  
FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO**

**DIRIGIDO A: EMPRESAS CON CAF**

Sevilla, septiembre de 2022

Estimado asociado:

Nuestra Confederación Nacional, **CONAIF**, nos transmite diversa información de interés para los instaladores afectados por la reforma del Impuesto de Gases Fluorados.

**[Nuevo listado de preguntas frecuentes publicado por la AEAT.](#)**

La Agencia Tributaria actualiza cada cierto tiempo un documento con preguntas y respuestas que otras entidades les realizan. Puedes descargarlo [aquí](#).

**[Modelo de comunicación de existencias de gases fluorados a fecha 1 de septiembre.](#)**

Se ha efectuado una serie de correcciones en el [modelo](#) elaborado por **CONAIF**:

- Los PCA de los gases han sido recalculados conforme al criterio de la Ley 16/2013, que indica: **El PCA de una mezcla se calcula como la media ponderada de la suma de las fracciones en peso de cada uno de los gases fluorados objeto del impuesto multiplicados por sus PCA.**
- Esto conlleva que la mayoría de los gases vean reducido su tipo impositivo, aunque hay excepciones:
  - R-119A
  - R-427
  - R-XX3 (R-125/R-218/R-134A; 11%/4%/85%)
  - R-XX4 (R-134A/R-218/R-32/R-143A; 84,93%/7,51%/4,99%/2,57%)
- Estos cambios corresponden a los preparados de las categorías PXX y TXX.
- Se han eliminado las siguientes mezclas por no poseer gases objeto del impuesto (Anexo I del Reglamento UE 517/2014).
  - R-409Ay R-409B mezclas de R-22, R-124 y R-142B



- R-414A y R414B mezclas de R-22, R-124, R-600A y R-142B
- R-406 mezcla de R-22, R-600A y R-142B

### Modelos 587 y 586

Se recuerda a todos los poseedores de tarjeta CAF a fecha 31 de agosto, deben cumplir con las obligaciones del anterior redactado del impuesto. Independientemente que adquieran o no la condición de almacenista:

- Autoliquidación del modelo **587 correspondiente al segundo cuatrimestre de 2022. Presentado antes del 20 de septiembre.**
- Declaración recapitulativa de operaciones desde el **1 de enero al 31 de agosto de 2023 (Modelo 586), a presentar en marzo de 2023.**
- Presentar la comunicación de existencias a fecha 1 de septiembre de 2022 **durante el mes de septiembre.** **Aún incluso si no hay existencias se debe presentar una comunicación en la que se manifieste esta circunstancia.**
- Liquidar la deuda tributaria de esas **existencias hasta el 30 de noviembre.** Sólo si no se adquiere la condición de almacenista.

Sin otro particular, se despide muy atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR  
MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL-GERENTE